

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Se vio de la plaza para el día 17 de Setiembre de 1888. Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Teniente Coronel D. José Cores.—Imaginería.—Otro D. Faustino Villa Abrielle, Hospital y provisiones Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de Zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y ¼ á 8 de la noche núm. 3.  
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

## Anuncios oficiales.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza al albacea ó herederos del finado D. Antonio Marcos Alencar, Guarda almacén que fué de la Central de Rentas y Propiedades de la provincia de Manila, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de efectos por cédulas personales de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1884-85, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente del trámite que proceda, parandoles el perjuicio que hubiere lugar.  
Manila, 12 de Setiembre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Agosto último.  
Ampliacion de la alcantarilla del estero de Quiotan.  
Continúan los trabajos de construccion de la misma y terminado el derribo del puente de Carriedo.  
Reparacion de piso principal del tribunal de naturales de Binondo.  
Continúan los forros de tabiques de tabla y los enlucidos de los de ladrillo, como tambien las obras de los balcones exterior é interior y dado principio la colocacion de las tablas de suelo.  
Colocacion de pavimento de piedra granítica de China en el patio del mercado de Arroceros.  
Durante la quincena pasada y la presente se ha ejecutado 750 metros superficiales de piedra granítica de China.  
Recorrida de los desperfectos de la cubierta de lata del mercado de la Divisoria.  
Se terminaron la recorrida de la cubierta y tambien la pintura de alquitran.  
Reparacion de los desperfectos de los camarines del mercado de Arroceros.  
Continúa la reparacion en reemplazar los piés derechos, cepos y tornapuntas de madera que se hallan podridas y empalmes de 1.30 á los piés derechos y reposicion de los postes y zócalos de fabrica.

Limpieza de la alcantarilla de la calle de Anloague que parte desde la de Hurtado hasta la de Colon.

Continúa la limpieza de la alcantarilla y extraccion de las tierras y lodo y su conduccion.

Construccion de contrafuertes para el muro de sostenimientos del paseo de Alfonso XII.

Se continúan las obras.

Arreglo del pavimento de los patios en el mercado de la Divisoria.

Durante la quincena pasada y en la presente se han ejecutado las explanaciones de tierras extendiendo grava de tinageros y arena conchuela.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros.

Continúase en cubrir baches con grava Pasig, piedra partida y arena conchuela las calles de Solana, Palacio y la limpieza de cunetas de desagüe en la puerta de Isabel II y de auxiliar los trabajos del Hospital provisional de coléricos.

2.º Distrito, Binondo.

Se continúa en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Sto. Cristo, Sacristia, Jaboneros, Camba y Príncipe y se auxilian en los trabajos del Hospital provisional de coléricos.

3.º Distrito, Binondo.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de la plaza de Calderon de la Barca y calles de Jolo, S. Vicente, S. Jacinto y Nueva.

4.º Distrito, Sta. Cruz.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Lacoste, Carriedo, Dolores, Curtidor, S. Pedro, Crespo y Cervantes y plazas de Sta. Cruz, de la Paz y Bilibid.

5.º Distrito, S. Miguel.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles del General Solano, Malacañang, Avilés y Novaliches.

6.º Distrito, Sampaloc.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Balic-balic, Alix y calzada de Santamesa.

7.º Distrito, Quiapo.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Echagüe, San Sebastian, Crespo, Sta. Rosa y Concordia y plaza de Miranda.

8.º Distrito, San José.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Izquierdo y San José y de auxiliar á los trabajos del Hospital provisional de coléricos.

9.º Distrito, Tondo.

Continúase en cubrir baches con grava de Pasig, en la calle de Lemery y en la limpieza de cunetas de las calles de Ilaya, Gran Divisoria, Zapa y Aceiteros.

10.º Distrito, Paseos, Calzadas y Jardines.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de la calzada de Concepcion y Magallanes.

11.º Distrito, Ermita.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Cortafuegos, San Marcelino, S. José Nueva, San Antonio y Real.

Id. Malate.—Se continúa en la limpieza de cunetas de las calles Nueva, Herran, S. Andrés, Real y cubriendo baches con grava, de Tinageros en la calle Nueva.

12.º Distrito, San Fernando de Dilao.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Mangallan, Malozac y Ulilang-Cauayan.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.  
Manila, 13 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer á igual hora del de hoy 16 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito á saber:

	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.		
Sampaloc.	1	1	2	2	2	2	1	4	
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Loma, Cementerio general.	7	9	6	6	6	6	6	26	
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	6	
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	3	
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Totales.	8	13	10	7	10	1	1	41	

Manila, 16 de Setiembre de 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Pastor y Magan.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 del entrante Octubre á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varias prendas de vestuario de marineria que existen sin aplicacion en la 1.ª Subdivision del almacén general, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 10 de 10 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 11 de Setiembre de 1888.—Francisco Rapallo.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PAMPANGA.**

Se anuncia al público por medio de la *Gaceta oficial*, que en el Tribunal de esta Cabecera, se hallan depositados dos caballos, ambos de pelo castaño, hallados sin dueño conocido destruyendo sembrados en el barrio de Paralaya de esta comprension, para que los que se consideren dueños de dichos animales, se presenten en este Gobierno dentro del término de treinta días, con los documentos de propiedad; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Bacolor, 11 de Setiembre de 1888.—Luis de la Torre.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

En virtud del decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 4 del actual, se suspenden las subastas anunciadas para el día 6 de Octubre próximo referentes á la venta del edificio llamado antigua Intendencia y del solar, fábrica y materiales del edificio que fué Administracion de Hacienda de Pasig.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Camarines Norte; la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Agustin Lucban, enclavado en el barrio Manlocogan jurisdiccion del pueblo de Indan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 811 pesos, 34 céntos. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 155 de fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Paguirigan, enclavado en el sitio denominado Gumiran jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 361 pesos, 46 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 105 de fecha 27 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Carnuguit, enclavado en el sitio denominado Bulanan, jurisdiccion del pueblo de Cagayan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 393 pesos, 25 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 121 de fecha 2 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eloy Malumbos, enclavado en el sitio denominado Camanganan jurisdiccion del pueblo de Isabela de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 207 pesos, 10 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Julio de 1886.

La hora para la subasta que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Inocencio Dumeria, enclavado en el sitio denominado Banan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 285 pesos, 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 164 de fecha 25 de Junio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Tumalinan, enclavado en el sitio denominado Sangaddul barrio Uauanan jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 200 pesos, 99 céntos. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 103 de fecha 25 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Miguel Gatan, enclavado en el sitio denominado Aba jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 560 pesos, 55 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 145 de fecha 26 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Emeterio Terrenza, enclavado en el sitio denominado Calaguinit jurisdiccion del pueblo de Ligo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 170 pesos, 34 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 120 de fecha 1.º de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Emeterio Pagulayan, enclavado en el sitio denominado Venancio, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 210 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 85 de fecha 7 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Bernardino Guzman, enclavado en el sitio denominado Dumman jurisdiccion del pueblo de Gattaran de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 327 pesos, 6 céntos. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 21 de fecha 2 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Miguel Cumayo enclavado en el sitio denominado Sili jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia bajo el tipo en progresion ascendente de 260 pesos 95 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 144 de fecha 25 de Mayo último.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.  
1.ª SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1888.  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Setiembre de 1888, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
<b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>										
Voluntarios sin interés.	15197.01	52	2431	73	15521.33	25	4496	61	15476.96	63
Sin interés.	3941.7	27	1028	80	3041.76	07	1610	56	3025.65	51
Necesarios.	4931.12	21	14056	01	49168	21	1695	56	49247.2	65
Voluntarios.	5.682586	75	146661	01	5.239197	56	78.73	72	5.155624	01
Provisionales parz subastas.	112.2	57	5017	00	1025.9	57	519	00	15740	57
Total de los depósitos en metálico.	7.430740	32	15194	54	7.535334	86	8185	46	7.514039	40
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>										
N. cesarios Provisionales para subastas.	42184	70	821	00	43305	70	00	00	43305	70
Total de los depósitos en efectos.	42184	70	821	00	43305	70	00	00	43305	70

Manila, 10 de Setiembre de 1888.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.



Rancho á las cinco y media de la tarde en los Domingos, Martes y Jueves.

Rancho á las diez y media de la maana en los Lunes, Miercoles, Viernes y Sabados.

Rancho á las cinco y media de la tarde en los Lunes, Miercoles, Viernes y Sabados.

De la misma cantidad de carne y arroz en morisqueta por cada individuo y condimentada en igual forma que la de la maana, pudiendoc ambiarse para este rancho las legumbres 6 frutas por otras distintas, si las hubiese.

De una chupa de arroz en morisqueta y seis onsas de pescado fresco por cada preso, condimentada con agua, sal de cocina, cantidad suficiente de vinagre, ajo y cebollas de la provincia para un buen guiso y de las legumbres 6 frutas necesarias y anteriormente indicadas.

De la misma cantidad de arroz y pescado fresco por cada preso, dandose aquella en morisqueta y condimentada este de igual modo que el de la maana, cambiandose como el de carne de vaca por la tarde, las legumbres 6 hortalizas si las hubiere de otra clase.

El contratista suministrara asimismo diariamente al leana necesaria a la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Martes, Jueves y Sabados se suministrara rancho de carne

Los Lunes, Miercoles y Viernes, rancho de pescado.

6. El contratista queda obligado a reponer inmediatamente todas las raciones de carne 6 pescado, arroz 6 menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo as, se procedera a su adquisicion por su cuenta.

7. Si el contratista no cumplierse con las condiciones aqui estipuladas y entregase, a pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artculos de mala calidad, podra imponerse a propuesta del vocal de turno de la Junta de Carceles, la multa de \$ 5 a \$ 50, previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8. El contratista garantizara el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 de \$ 1620.00 que se calculan importara este servicio durante los anos de la contrata, la cual debera prestar en metalico 6 en valores autorizados al efecto.

9. Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por administracion con el todo 6 parte de la fianza, quedara obligado a reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dara por recindida la contrata a perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5. del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendra derecho a que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades publicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues no se le admitira ningun recurso que presente dirigido a este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio a otro, solicitara el correspondiente titulo de la Direccion general de Administracion Civil a favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompanando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Seran de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias habiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho a su favor, debera otorgar para garantizar el contrato, as como los que ocasionare la saca de la primera copia que debera facilitar a la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista, quedara rescindido este contrato, a no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si as conviniere a sus intereses 6 de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura 6 impidiere que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del termino fijado en la condicion 12, se tendra por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante: siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrara nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantia no alcanzase a cubrir estas responsabilidades, se le secuestraran bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion

alguna admisible, se hara el servicio por Administracion a perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador, es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depositos la cantidad de \$ 810.00 5 por 100 del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse a la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino 6 extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 3. firmadas y bajo la formula que se designa al final de este pliego, indicandose ademas en el sobre la correspondiente cedula personal.

19. Al pliego cerrado debera acompanarse el documento de deposito de que habla la condicion 16.

20. No se admitira proposicion alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones, a excepcion del art. 1. en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someteran a juicio arbitral, resolviendose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso administrativa que sealan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos 6 mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrira licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicandose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hara la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el numero ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigira del rematante que endose en el acto a favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del deposito para licitar, el cual no se cancelara hasta tanto que se apruebe el contrato a satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demas documentos de depositos, seran devueltos sin demora a sus interesados.

Nueva Caceres, 24 de Mayo de 1888.—Por acuerdo de la Junta inspectora y administradora.—El Presidente, Joaquin de la Matta.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. [Presidente un] J de la ta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., con cedula personal de . . . . . clase num. . . . . ofrece tomar a su cargo por el termino de . . . . . anos la contrata de suministro de raciones a los presos pobres de la carcel publica de la provincia de . . . . . por la cantidad de \$ . . . . . por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el num. . . . . de la Gaceta del dia . . . . . de . . . . . de 188. . . . . de que me he enterado debidamente.

Acompano por separado el documento que acredita haber deposito en la Caja de Depositos, la cantidad de \$ 810.00

Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.

Manila, 4 de Setiembre de 1888.—El Subdirector, Manuel de Vilava.—Es copia, Barrera. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacara a nueva subasta publica el arriendo del servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la carcel publica de la provincia de Isabela de Basilan, bajo el tipo en progresion descendente de trece cents, y seis octavos de peso por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila num. 71, correspondiente al dia 11 de Marzo del corriente ano; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende a ciento sesenta y cinco pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse a ocho pesos, veinticinco centimos, cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunira en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Octubre proximo, a las diez en punto de su maana. Los que deseen optar a la subasta, podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello decimo, acom-

panando precisamente por separado, el documento correspondiente.

Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Enrique y Caldes.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacara a nueva subasta el arriendo del servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la carcel publica de la provincia de Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de once centimos de peso por racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila num. 78, correspondiente al dia 18 de Marzo del corriente ano; pero con las salvedades de que en que se calcula el servicio asciende a sesenta y dos pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse a trescientos y nueve pesos, cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendra lugar ante la Junta de Administracion de la expresada Direccion, que se reunira en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Octubre proximo a las diez en punto de su maana. Los que deseen optar a la subasta, podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello decimo, acompanando, precisamente, por separado, el documento correspondiente.

Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Enrique y Caldes.

Providencias judiciales

Don Fermın Verdu, Juez de primera instancia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio, el presente da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernando, indio, natural y vecino de esta Cabeceira, casado, de edad, del barangay de D. Apolonio Perez, para que dentro del termino de 9 dias, contados desde el dia siguiente a la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, compare en este Juzgado a prestar declaracion en la causa seguida de oficio contra Gabriel Posadas y otro por debito aperebido que de no verificarlo, le pararan los perjuicios siguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan, a 7 de Setiembre de 1888.—Fermın Verdu.—Por mandado de su secretario, Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Amilo Carreon, vecino de San Fabian y Alava, para que por el termino de 9 dias, contados desde el dia siguiente a la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, compare en este Juzgado para prestar declaracion en la causa seguida de oficio contra Gabriel Posadas y otro por debito aperebido que de no verificarlo, le pararan los perjuicios siguientes.

Dado en Lingayen a 7 de Setiembre de 1888.—Fermın Verdu.—Por mandado de su secretario, Santiago Guevara.

JUZGADO ESPECIAL DE LA LAGUNA

Don Manuel Leon Escobar, Juez especial nombrado en la provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, damos fe los presentes actuarios.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Liberato Judina, vecino de esta Cabeceira, a comparecer en el Juzgado de esta Cabeceira, para que dentro del termino de 9 dias, contados desde el dia siguiente a la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, compare en este Juzgado a prestar una declaracion en la causa seguida de oficio contra Numeriano, vecino de esta Cabeceira, que instruyo por estafa contra Numeriano, vecino de esta Cabeceira, que de no hacerlo, le pararan los perjuicios siguientes.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna, a 12 de Setiembre de 1888.—Manuel Leon.—Por mandado de su secretario, Luis Gonzalez.

Don Indalecio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado Lino Pangalanan, vecino de esta Cabeceira y vecino de la Cabeceira de Tarlac, de diez y ocho anos de edad, soltero, y de oficio labrador, para que por el termino de 9 dias, se presente en este Juzgado a contestar las preguntas que se le hacen en la causa num. 439, seguida de oficio contra el mismo resultan en la causa num. 439, seguida de oficio contra el mismo, que de no verificarlo dentro del termino, seguira sustanciando la causa en su ausencia, parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro a 5 de Setiembre de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su secretario, Prudencio B. Villaverde.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de esta Cabeceira, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente se cita, llama y emplazo a los vecinos Chua y Siua, que fueron vecinos del pueblo de Calabanga, provincia de Pangasinan, para que dentro de nueve dias, contados desde el dia siguiente a la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial, comparen en este Juzgado para dar ejecutoria recibida en la causa seguida de oficio contra el mismo, que de no hacerlo, les pararan los perjuicios siguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 4 de Setiembre de 1888.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su secretario, Juan X. Villaverde.